

ORDENANZA Nro 008/2000

VISTO : La necesidad de modificar los valores de las concesiones en el Cementerio local, la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102/91 (art.30, inc. 30); y

CONSIDERANDO: Que tales valores a modificar, están consignados en la Ordenanza Tarifaria del año 2000, Nro. 351/99, TITULO IX CONTRIBUTIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS; CAPITULO I - INHUMACIONES - Art. 39; CAPITULO II - CONCESIONES DE NICHOS Y URNAS - Arts. 40, 43; CAPITULO IV - Art. 46;

Que por ello y teniendo en cuenta los incrementos que han sufrido tales valores en su aplicación y siendo necesario considerar el reclamo de los vecinos, debe procederse a modificarlos, por lo que

ATENTO: A la norma legal precitada;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1ro.: Modificase la Ordenanza Tarifaria del año 2000, Nro. 351/99, conforme al siguiente detalle:

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO I

INHUMACIONES

"Artículo 39o - DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 156o y 169o DE LA O.G.I. FIJASE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES:

a - PARA INHUMACIONES CON DOMICILIO LEGAL EN TANTI:

- PANTEON FAMILIAR \$ 40.00
- NICHOS \$ 40.00
- FOSAS \$ 30.00
- URNAS DE RESTOS REDUCIDOS \$ 35.00

B - PARA INHUMACIONES DE HABITANTES CON DOMICILIO LEGAL EN OTRAS LOCALIDADES:

- PANTEON FAMILIAR (NICO O COFRE) \$ 100.00
- NICHOS \$ 260.00

TERVIMO



Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the number 7.

- FOSAS \$ 290.00
- URNAS DE RESTOS REDUCIDOS \$ 40.00

QUEDAN EXENTOS AQUELLOS QUE TUVIERAN FAMILIARES DIRECTOS CON DOMICILIO LEGAL EN ESTA LOCALIDAD.

CAPITULO II

CONCESIONES DE USO DE NICHOS Y URNAS

Artículo 40o:

a - POR CONCESIONES DE USO DE NICHOS MUNICIPALES, POR UN LAPSO DE:

- 1o Y 5o FILA POR AÑO ...\$ 40.00 - POR 5 AÑOS ...\$ 130.00
- 2o Y 4o FILA POR AÑO ...\$ 50.00 - POR 5 AÑOS ...\$ 150.00
- 3o FILA POR AÑO\$ 60.00 - POR 5 AÑOS ...\$ 180.00
- 6o FILA POR AÑO\$ 30.00 - POR 5 AÑOS ...\$ 80.00

B - URNAS:
LAS URNAS TRIBUTARAN POR PERIODOS DE 5 AÑOS\$ 60.00

Artículo 43o - CONCESIONES DE USO DE FOSAS, ABONARAN:

- POR AÑO\$ 19.00 - POR 5 AÑOS ...\$ 60.00

CAPITULO IV

Artículo 46o - LOS ESPACIOS CEDIDOS EN CONCESION, YA SEAN LOTES BALDIOS, BOVEDAS, PANTEONES, O NICHOS MUNICIPALES, TRIBUTARAN UNA TASA ANUAL DE MANTENIMIENTO POR HIGIENE:

- a - NICHOS Y URNAS\$ 30.00
- b - BOVEDAS\$ 35.00
- c - PANTEONES\$ 35.00
- d - LOTES BALDIOS\$ 40.00"

Art. 2do.: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

TANTI, 11 de abril de 2000.

RECIBIDO

[Signature]
ANA ISABEL CORNAGLIA
VICE-PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI



[Signature]
ROLANDO ELIO PACHA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

[Signature]
MARIO RAFAEL CASTRO
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

[Signature]
JULIO DELFOR QUINTANA
VICE-PRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

[Signature]
MIGUEL ANTONIO CASAS
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

[Signature]
JUAN HECTOR PALMER
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

[Signature]
HECTOR JOSE AVILA
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI